



MB/IR/AA

EXP. 11.413/2026

Jefes de Puerto y Personal Portuario PortsIB
Gerentes Puertos de Gestión Indirecta CAIB

Instrucción 1/2026 del Director Gerente de Ports de les Illes Balears por la que se establecen recomendaciones operativas para los Puertos de Gestión Directa, Clubes Náuticos y Marinas competencia de la CAIB con motivo del eclipse solar del día 12 de agosto de 2026

Antecedentes

El próximo día 12 de agosto de 2026 tendrá lugar un eclipse total de sol visible desde las costas de las Illes Balears.

La excepcional naturaleza del fenómeno astronómico probablemente motivará la salida al mar de un elevado número de embarcaciones de recreo para observar el eclipse desde el ámbito marítimo, por lo que resulta conveniente adoptar medidas preventivas destinadas a reforzar la seguridad en las instalaciones portuarias.

En virtud de las competencias atribuidas a Ports de les Illes Balears (PortsIB) en materia de seguridad portuaria por los apartados j), n) y r) del artículo 27 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears, corresponde a este ente:

- j) La realización, la autorización, el fomento y el control de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico y el tránsito portuarios y de las destinadas a garantizar la seguridad de las empresas y los usuarios
- n) La policía portuaria.
- r) La elaboración de planes de prevención, seguridad y emergencias en cada uno de los puertos, de acuerdo con la normativa vigente.

Con el fin de reforzar la seguridad marítima y favorecer una gestión adecuada de la actividad portuaria durante la jornada del 12 de agosto de 2026, con motivo del eclipse solar, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 10/2005, se dictan las siguientes recomendaciones de seguridad portuaria.





Estas recomendaciones se dirigen a los Jefes de Puerto y resto de personal portuario de los puertos de gestión directa, así como a los responsables y al personal de los puertos de gestión indirecta dependientes de la CAIB, clubes náuticos y marinas.

INSTRUCCIÓN

1. Gestión de los movimientos de embarcaciones.

Se recomienda intensificar la supervisión de las entradas y salidas de embarcaciones y, cuando las circunstancias lo aconsejen, establecer medidas de ordenación del tráfico marítimo en los accesos al puerto, especialmente durante los periodos en los que se prevea una mayor afluencia de embarcaciones.

2. Medidas organizativas y de coordinación.

Se recomienda informar con antelación a los usuarios sobre las previsiones de incremento de tráfico y las recomendaciones de seguridad. Siempre que sea posible, se organizarán de forma escalonada las maniobras de entrada y salida, se reforzará la vigilancia y la asistencia en las bocanas y zonas de acceso, con el objetivo de garantizar una navegación ordenada y minimizar situaciones de riesgo, y se ordenará la ocupación de los espacios destinados a la espera y al tránsito de embarcaciones.

Se recomienda ampliar el personal de marinería de turno y prolongar la jornada hasta el regreso de las embarcaciones a puerto.

3. Control del aforo - número máximo de personas a bordo.

Se recuerda la necesidad de velar por el cumplimiento de la capacidad máxima autorizada de cada embarcación, evitando en todo caso que se supere el número de personas permitido en su correspondiente certificado o documentación habilitante.

4. Embarcaciones de alquiler y motos de agua sujetas a navegación diurna.

Los gestores deberán recordar a las empresas de alquiler y a los usuarios que las embarcaciones y motos de agua arrendadas sin necesidad de titulación, así como aquellas cuyo gobierno se realiza con la **Licencia de Navegación**, únicamente pueden realizar navegación diurna, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, deberán encontrarse atracadas en su amarre antes del ocaso verdadero.

5. Accesos terrestres libres para vehículos de emergencia.





Se deberá garantizar que los accesos a las instalaciones permanezcan libres en todo momento, a fin de permitir la entrada de vehículos de emergencia en caso de incidente o accidente.

6. Organización interna e información al personal.

Se recomienda que los responsables de cada instalación portuaria organicen, antes de la jornada del eclipse solar del día 12 de agosto de 2026, una sesión informativa dirigida al personal que vaya a prestar servicio. En dicha sesión se explicarán las recomendaciones generales establecidas con motivo del evento, las medidas organizativas específicas adoptadas por cada instalación, las funciones asignadas, los protocolos de comunicación y los procedimientos de actuación ante posibles incidencias consecuencia del probable incremento de la actividad portuaria. Asimismo, se verificará previamente el correcto funcionamiento de los medios de comunicación, equipos de emergencia y embarcaciones de servicio, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos previstos en el correspondiente Plan de Actuación y Emergencia de cada puerto.

7. Difusión.

Se recomienda dar la máxima difusión a estas recomendaciones entre los usuarios y operadores portuarios, con el fin de contribuir a una jornada segura y al correcto funcionamiento de las instalaciones portuarias. Asimismo, se recuerda que durante la jornada se incrementarán las inspecciones por parte de las autoridades competentes, entre ellas el Servicio Marítimo de la Guardia Civil, el Servicio de Inspección y Vigilancia del Litoral y la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En particular, el Servicio Marítimo de la Guardia Civil realizará campañas específicas de control, entre ellas controles de alcoholemia y de drogas.

8. Publicidad.

La presente Instrucción se comunicará a los puertos de gestión directa e indirecta competencia de la CAIB (PortsIB, Clubes Náuticos y Marinas), quienes la publicaran en sus respectivas páginas web y tablones de anuncios, junto con las recomendaciones de la Dirección General de la Marina Mercante recogidas en la Resolución de 8 de julio de 2026.

[Resolución de 22 de julio de 2026, de la Dirección General de la Marina Mercante](#)





9. Entrada en vigor.

La presente instrucción producirá efectos desde el día de su publicación en la web de PortsIB.

Palma, en la fecha de firma electrónica

El Director Gerente

Francisco José Villalonga Cañellas

